

#3744

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
61/7761

Marzo 16/44

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato
de venta suscrito entre el Estado y
el Sr. Rezek Dabas

6 Piezas

1218

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 22-44.-

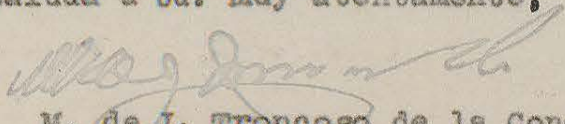
Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1258 de fecha 16 de marzo de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de Resolución por medio del cual se aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rezek Dabas.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

201/4762



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1258

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

16 MAR 1944

Señor doctor
Manuel de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de Resolución por medio del cual se aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rezek Dabas.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm

81/7761



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6291

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de marzo de 1944.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, tengo a bien avisarle recibo de su oficio No. 1217, de fecha 22 de marzo en curso, así como de la Resolución que aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Rezek Dabas, y significarle que ha sido promulgada con fecha 24 de marzo de 1944 y registrada con el No. 542.

De Ud. muy atentamente,

R. Pajno Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM

81/7825

1217

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 22-44.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cáma-
ras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. pa-
ra los fines constitucionales, el anexo proyecto de
Resolución por medio del cual se aprueba el contra-
to de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el
señor Rezek Dabas.

Saluda a Ud. con la mayor
consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

01/7824



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diecinueve del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el Señor Rezek Dabas;

RESUELVE :

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Rezek Dabas, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVIÑÓN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE.- ACTO NUMERO CINCO.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenticuatro, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1290, Serie Ia, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas No.217, dominicano, soltero, nombrado y juramentado para el ejercicio de los actos de mi ministerio, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa No.19 de la calle "Padre Billini", esquina "Arzobispo Meriño", de esta Ciudad, comparecieron, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.3375, Serie Ia, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No.110,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

7- LEGISLATURA
Sesión de 13 de 44

REGISTRADA AL NO. del libro letra.....

en el folio..... de actas de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos

copias interlineares.

Hecha Enojina de.....

Sup. de la Oficina del Senado,



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor

ASUNTO: Rezek Dabas.

PAG. No. 2.-

Imp. Moya 5446



domiciliado y residente en la casa No.11, de la Avenida "México", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veintidós de enero de mil novecientos cuarenticuatro, que copiado a la letra dice así: "Presidencia de la República Dominicana.- Poder.- Por el presente, y en virtud de la Ley No.524, del 30 de julio de 1941, confiero al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para vender al Señor Rezek Dabas, en la suma de \$3,000.00, la siguiente propiedad inmobiliaria del Estado, con la salvedad de que la venta no incluye las siembras y mejoras que contiene el inmueble las cuales pertenecen al Señor Juan N. Llinger: Un terreno con una superficie de 11 hectáreas 36 áreas y 43 centiáreas, que equivalen a 180 tareas y 70 varas conuqueras, situada en la Sección de May Rosa ó El Caimito, Común de Moca, junto a dicha población, y que tiene las siguientes colindancias: al Norte: calle "El Rosario"; al Este: Arroyo May Rosa y Arroyo Licey; al Sur: Parcela No.3 del Distrito Catastral No.2, propiedad del Estado; y al Oeste: parcela No.3, propiedad de la Común.- El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarenticuatro.-Dios, Patria y Libertad.- (Fdo). Rafael L. Trujillo.- Presidente de la República", que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y devuelto al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio a su requerimiento; y de la otra parte, el Señor Rezek Dabas, de nacionalidad árabe, comerciante, portador de la Cédula Personal de Identidad No.2349, serie 54, debidamente renovada con sello de Rentas Internas Número 2805, domiciliado y residente en la casa No.55 de la calle "Salcedo" de la ciudad de Moca, y accidentalmente en esta ciudad, a quienes, Yo, Notario Público infrascrito doy fé conocer y quienes me han declarado lo siguiente: Primero: El Estado Dominicano por medio de su representante legal, que por el presente acto ven-

de, cede y transfiere al Señor Rezek Dabas, una extensión superficial de terrenos, sin mejoras, con más ó menos 11 (once) hectáreas, 36 (treintiseis) áreas y 43 (cuarentitrés) centiáreas, equivalente á más ó menos 180 (ciento ochenta) tareas y 70 (setenta) varas conuqueras, situada en la sección de May Rosa ó El Cai-mito, común de Moca, Provincia Espaillat, junto a la Ciudad de Moca, y que tiene las siguientes colindancias: al Norte: Calle "El Rosario"; al Este: Arroyo "May Rosa" y Arroyo "Licey"; al Sur: Parcela No. 3 del Distrito Catastral No. 2, propiedad del Estado, y al Oeste: Parcela No. 3 y terreno propiedad de la Común.- Segundo: el Estado Dominicano, aclara que la presente venta la otorga excluyendo las mejoras existentes en esta porción de terreno y en el entendido de que el comprador Señor Rezek Dabas se pondrá de acuerdo directamente con el Señor Juan N. Llanger propietario de las mejoras ó con cualquier otra persona que resultare dueño de las mismas.- Tercero: El comprador Señor Rezek Dabas acepta en todas sus partes la venta que se le otorga por este acto y acepta especialmente la exclusión de las mejoras, para las cuales él asume la obligación de entenderse directamente con la persona que resulte propietaria de ellas; declara, además, el comprador que tiene vista y examinada la propiedad que compra por este acto y que por lo tanto su aceptación es pura y simple y sin ninguna reserva. Cuarto.- El Estado adquirió el terreno que vende por este acto por compra a la Compañía del Ferrocarril Samaná Santiago, en fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, quien a su vez lo había comprado al Señor Don Carlos María de Rojas en fecha once de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, según acto instrumentado en esa fecha por el Notario Público Señor Lorenzo Pablo Garrido, de los del número de la Común de Moca, transcrito en Moca en fecha treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis, bajo el número cinco mil ochocientos veintiocho, folios del veinticinco al treinticuatro del libro "E" de transcripciones; acto que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la

de cada y transcribe al Señor Rector Dadas, una extensa lista...
El total de terrenos, sin contar, con más de noventa y tres (93) hectáreas, e...
diversos a más de noventa (90) hectáreas (setenta y seis (76) hectáreas...
en las comunales, situadas en la sección de May Pasa de la C...
rta, conde de los, provincia Española, junto a la Ciudad de No...
ca, y que tiene las siguientes colindancias: al Norte: Calle "A"...
Rosario; al Este: Arroyo "San Juan" y Arroyo "Luis"; al Sur:
Parcela No. 3 del Distrito Cacahutan No. 2, propiedad del Estado,
y al Oeste: Parcela No. 3 y terreno propiedad de la Com. -- -- --
Fundos: el Estado Dominicano, sobre que se presente para la est...
pa excluyendo las mejoras existentes en esta porción de terreno
y en el entendido de que el comprador Señor Rector Dadas se por...
de acuerdo directamente con el Señor Juan M. Llanguer propie...
tario de las mejoras ó con cualquier otra persona que resultare
dueño de las mismas. -- Tenores: El comprador Señor Rector Dadas a...
cepta en todas sus partes la venta que se le otorga por este so...
to y acepta especialmente la exención de las mejoras, para las
cuales el same la obligación de cancelarlas directamente con la
persona que resulte propietaria de ellas; declara, además, el



2- LEGISLATURA Queda de 19...
REGISTRADA AL No. ...
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de actas de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en máquina é razón de dos
Ejemplares Interlineales.
Cada Ejemplar ...
[Signature]

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor
ACUNTO: Rezek Dabas.-

PAG. No. 4.

Imp. Moya 5446

vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año.- Quinto: El precio convenido y pactado por las partes para la venta, es el de \$3,000.00 (Tres mil pesos) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano, por medio de su representante legal, declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del comprador Señor Rezek Dabas, en cheque certificado número 1698 de fecha cinco del mes de Febrero del año en curso, expedido contra el The Royal Bank of Canada. Sexto: Una copia certificada del presente acto será sometida al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supraindicada en presencia de los Señores Eduardo Félix O, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.1816, Serie Ia, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No.474 y Virgilio Acevedo, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No.38303, Serie Ia, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No.42891, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, y por ante mí, Notario que certifico y doy Fé. (Fdos). J. Furcy Pichardo.-Rezek Dabas.-Eduardo Félix O.-Virgilio Acevedo.-R. Richiez Saviñón (Notario).- TRANSCRITO en Moca, el día 8 del mes de Febrero año 1944 bajo el No.8962 folio 126/32 del libro "E" de Transcripción Hipotecaria No.96.- Conservador de Hipotecas (firma ilegible).- Son primeras copias fieles y conformes a su original al cual me remito, que expido hoy día diecinueve de Febrero del año mil novecientos cuarenticuatro, a requerimiento del Estado Dominicano y del Señor Rezek Dabas.- (Firmado) Dr. Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciu-

... y archivado en el protocolo de este ...
... el precio convenido y pactado por las partes para la venta ...
... es el de \$2,000.00 (Dos mil pesos) moneda de curso legal, por el ...
... por medio de su representante legal, don ...
... en virtud de un contrato estatístico de compra del comprador ...
... en virtud de un contrato estatístico número 1588 de fecha ...
... de del mes de febrero del año en curso, expedido con el No. ...
... del No. 1588, en virtud de un contrato estatístico del presente ...
... se acordó al Congreso Nacional para fines de aprobación ...
... y con copia certificada con depósito en la ...
... de libros nacionales para fines de estadística del Gobierno ...
... de libros nacionales del Estado - hecho y pasado en mi estudio en ...
... la fecha suscrita en presencia de los señores don ...
... don ... mayor de edad, soltero, domiciliado y residente

... en esta ciudad, portador de la cédula profesional de ...
... don ... con cédula profesional de ...
... y domicilio en esta ciudad, mayor de edad, casado, domiciliado ...
... y residente en esta ciudad, portador de la cédula profesional de ...
... don ... con cédula profesional de ...
... don ... con cédula profesional de ...



7. REGISTRO DE ...
REGISTRADA VAL No. ...
del libro letra ...
de asientos de Leyes, Resoluciones ...
Y Decretos volados por el Senado ...
Y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de doc. ...
cambios interlineares.
Omnímoda Imprimos ...
Ref. de los ...

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor
ASUNTO: Rezek Dabas.-



Imp. Moya 5446

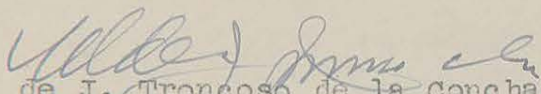
PAG. No. 5.

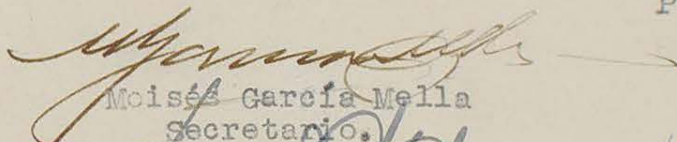
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

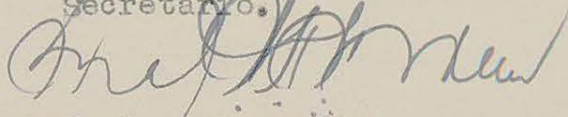
Presidente:
(Fdo/. Porfirio Herrera

Secretarios:
fdos. Milady Félix de L'Official
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-


Moisés García Mella
Secretario.


Rafael F. Bonnelly
Secretario.-

FAM/.



7^o LEGISLATURA *Ord. de 44*

REGISTRADA AL No. *396*

en el folio.....del libro letra.....
No. *40*.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina é razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo de Mayo 19

Juan de los Rios
Jefe de las Oficinas del Senado.



Secretaría
Rafael A. Bonifacio

Secretaría
Juan de los Rios

Manuel del Senador
M. de los Rios
Jefe de las Oficinas del Senado

la Gobernación y la de la Isla de San Juan.

reciben en consecuencia y cumplirán con el deber de la Independencia, el de

defensa, y los veintidós días del mes de Mayo del año mil no-

venta y cinco de San Juan, Capital de la República de

San Juan de los Rios, en el Palacio del Senado, en Ciudad

Trujillo, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil no-

venta y cinco

(Firma) *Juan de los Rios*
Presidente

la Gobernación y la de la Isla de San Juan.

reciben en consecuencia y cumplirán con el deber de la Independencia, el de

defensa, y los veintidós días del mes de Mayo del año mil no-

venta y cinco de San Juan, Capital de la República de



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diecinueve del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el señor J. Furey Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el señor Rezek Dabas;

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Rezek Dabas, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE.- ACTO NUMERO CINCO.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenticuatro, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de éste Distrito, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1290, Serie Ia, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 217, dominicano, soltero, nombrado y juramentado para el ejercicio de los actos de mi ministerio, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa No. 19 de la calle "Padre Billini", esquina "Arzobispo Meriño", de esta Ciudad, comparecieron, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el señor Don J. Furey Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3375, Serie Ia, debida-

rr.

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y
el señor Rezek Dabas.

ASUNTO:

PAG. No.

2.-

mente renovada con sello de Rentas Internas No. 110, domiciliado y residente en la casa No. 11 de la Avenida "Mexico", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veintidos de enero de mil novecientos cuarenticuatro, que copiado a la letra dice así: "Presidencia de la República Dominicana.- Poder.- Por el presente, y en virtud de la Ley No. 524, del 30 de Julio de 1941, confiero al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para vender al Señor Rezek Dabas, en la suma de \$3.000.00, la siguiente propiedad inmobiliaria del Estado, con la salvedad de que la venta no incluye las siembras y mejoras que contiene el inmueble las cuales pertenecen al Señor Juan N. Llanger: Un terreno con una superficie de 11 hectáreas 36 áreas y 43 centiáreas, que equivalen a 180 tareas y 70 varas conuqueras, situada en la Sección de May Rosa ó El Calmito, Común de Moca, junto a dicha población, y que tiene las siguientes colindancias; al Norte: calle "El Rosario; al Este: Arroyo May Rosa y Arroyo Licey; al Sur: Parcela No. 3 del Distrito Catastral No. 2, propiedad del Estado; y al Oeste: parcela No. 3, propiedad de la Común.- El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenticuatro.- Dios, Patria y Libertad.- (Fdo) Rafael L. Trujillo.- Presidente de la República", que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y devuelto al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio a su requerimiento; y de la otra parte, el Señor Rezek Dabas, de nacionalidad árabe, comerciante, portador de la Cédula de Identidad No. 2349, serie 54, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 2305, domiciliado y residente en la casa No. 55 de la calle "Salcedo" de la ciudad de Moca, y accidentalmente en esta Ciudad, a quienes, Yo, Notario Público infrascrito doy fé conocer y quienes me han declarado lo siguiente: Pri-

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

7^o LEGISLATURA *Ord. de 1944*

REGISTRADA AL No. *3766* en el folio *del libro letra*

No. *4* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineales. *Concluye*

República Dominicana



1^a LEGISLATURA *Ord. de 1944*

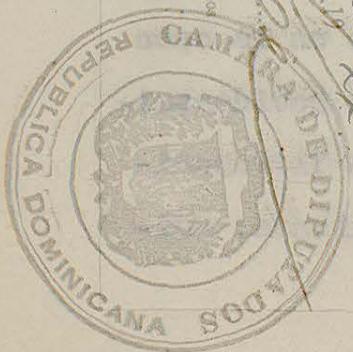
REGISTRADA con el Núm. *15376* en el folio *84* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados Y consta de *2*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

República Dominicana

Antonio Fajardo
Secretario de la Cámara de Diputados



mero: El Estado Dominicano por medio de su representante legal, que por el presente acto vende, cede y transfiere al Señor Rezek Dabas, una extensión superficial de terrenos, sin mejoras, con más ó menos 11 (once) hectáreas, 36 (treintiseis) áreas y 43 (cuarentitres) centiáreas, equivalente á mas ó menos 180 (ciento ochenta) tareas y 70 (setenta) varas conuqueras, situada en la sección de May Rosa ó El Calmito, común de Moca, Provincia Espaillat, junto a la Ciudad de Moca, y que tiene las siguientes colindancias: al Norte: Calle "El Rosario"; al Este: Arroyo "May Rosa" y Arroyo "Licey"; al Sur: Parcela No. 3 del Distrito Catastral No. 2, propiedad del Estado, y al Oeste: Parcela No. 3 y terreno propiedad de la Común.- Segundo: El Estado Dominicano, aclara que la presente venta la otorga excluyendo las mejoras existentes en esta porción de terreno y en el entendido de que el comprador Señor Rezek Dabas se pondrá de acuerdo directamente con el Señor Juan N. Llanger propietario de las mejoras ó con cualquier otra persona que resultare dueño de las mismas.- Tercero: El comprador Señor Rezek Dabas acepta en todas sus partes la venta que se le otorga por este acto y acepta especialmente la exclusión de las mejoras, para las cuales él asume la obligación de entenderse directamente con la persona que resulte propietaria de ellas; declara, además, el comprador que tiene vista y examinada la propiedad que compra por este acto y que por lo tanto su aceptación es para y simple y sin ninguna reserva. Cuarto.- El Estado adquirió el terreno que vende por este acto por compra a la Compañía del Ferrocarril Samaná Santiago, en fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treintinueve, quien a su vez lo había comprado al Señor Don Carlos María de Rojas en fecha once de Marzo de mil ochocientos noventaicinco, según acto instrumentado en esa fecha por el Notario Público Señor Lorenzo Pablo Garrido, de los del número de la Común de Moca, transcrito en Moca en fecha treinta de Agosto de mil novecientos treintidos, bajo el número cinco mil ochocientos veintiocho, folios del vein-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

7^a LEGISLATURA *Quinto de 15*

REGISTRADA AL No. *15* del libro letra *15*

en el folio *15* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas escritas en máquina a razón de dos



[Handwritten signature]
a fin de dar espacio a las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de *una* hojas escritas en máquina

Encargado de las oficinas de la Cámara de Diputados

ticinco al treinticuatro del libro "E" de transcripciones; acto que yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de éste año.- Quinto: El precio convenido y pactado por las partes para la venta, es el de \$3.000.00 (Tres mil pesos) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano, por medio de su representante legal, declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del comprador Señor Rezek Dabas, en cheque certificado número 1698 de fecha cinco del mes de Febrero del año en curso, expedido contra el The Royal Bank Of Canada. Sexto: Una copia certificada del presente acto será sometida al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.- Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supraindicada en presencia de los Señores Eduardo Felix O., dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1816, Serie Ia, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No.474 y Virgilio Acevedo, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 38303, Serie Ia, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 42891, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé. (Fdos) J. Percy Pichardo.- Rezek Dabas.- Eduardo Felix O.- Virgilio Acevedo.- R. Richez Saviñón (Notario).- TRANSCRITO en Moca, el día 8 del mes de Febrero año 1944 bajo el No. 8962 folio 126/32 del libro "E" de Transcripción Hipotecaria No.96.- Conservador de Hipotecas (firma ilegible).- Son Primeras copias fieles y conformes a su original al cual me remito, que expido hoy día, diecinueve de Febrero del año mil novecientos cuarenticuatro, a requerimiento del Estado Dominicano y del Señor Rezek Dabas. (Firmado) Dr. Ra-

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

2^a LEGISLATURA *Del 19 de 1944*

REGISTRADA AL No. *392* del libro letra *D* en el tomo.....

No. *118* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de *cinco* hojas escritas en máquina é razón de dos

capítulos interlineales.

Ing. Trinidad.....

Trinidad



1^a LEGISLATURA *Del 19 DE 1944*

REGISTRADA con el Núm. *1536* en el folio..... del libro letra..... de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *cinco* hojas escritas en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *16 de Mayo*

[Signature]



fael Richiez Savinón, Abogado-Notario Público".-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia; 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

[Handwritten signature of Porfirio Herrera]

Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

[Handwritten signature of Milady Felix de L'Orficial]

Milady Felix de L'Orficial.

[Handwritten signature of Guido Desprevel Batista]

Guido Desprevel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

[Handwritten signature of Moisés García Mella]

Moisés García Mella
Secretario.

[Handwritten signature of Rafael F. Bonnelly]

Rafael F. Bonnelly
Secretario.-

En la Sala de Sesiones del Senado del Estado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia;

[Faint signature]
[Faint signature]

En la Sala de Sesiones del Senado del Estado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia;

La LEGISLATURA DE 19 DE 1944
REGISTRADA con el Núm. 396
en el tomo 5 del libro letra S de
Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
una copia en máquina
a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D., a los 22 días del mes de Mayo de 1944
Encargado de las Asistencias de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretaría

REGISTRADA AL NO. 396
del tomo 5 del libro letra S
de Asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
consta de una copia en máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D., a los 22 días del mes de Mayo de 1944
Jefe de las Oficinas del Senado

